

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000115341



Bogotá D.C, 2023-07-31
300 SAI

Correo electrónico

Doctor
JAIME VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén
ALCALDIA LOCAL USAQUÉN
Carrera 6A N° 118 - 03
cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co
601 629 9567 – 601 214 7507
Ciudad

REFERENCIA: Radicado Alcaldía Local Usaquén N° **20235130625431** del 07-07-2023.
Radicado DADEP N° **20234000157392** del 18 de julio de 2021.

ASUNTO: Traslado por competencia. Restaurante con extensión comercial en la **Carrera 7B Bis N° 156 – 12** en la Localidad de Usaquén. con radicado N° **20234602266582**.

Respetado Doctor Moreno:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual nos remite copia del radicado del señor diego.martinez@gmail.com, donde se denuncia la presunta ocupación indebida en el espacio público por un restaurante sobre una vía vehicular ubicado en la **Carrera 7B Bis N° 156 -12**.

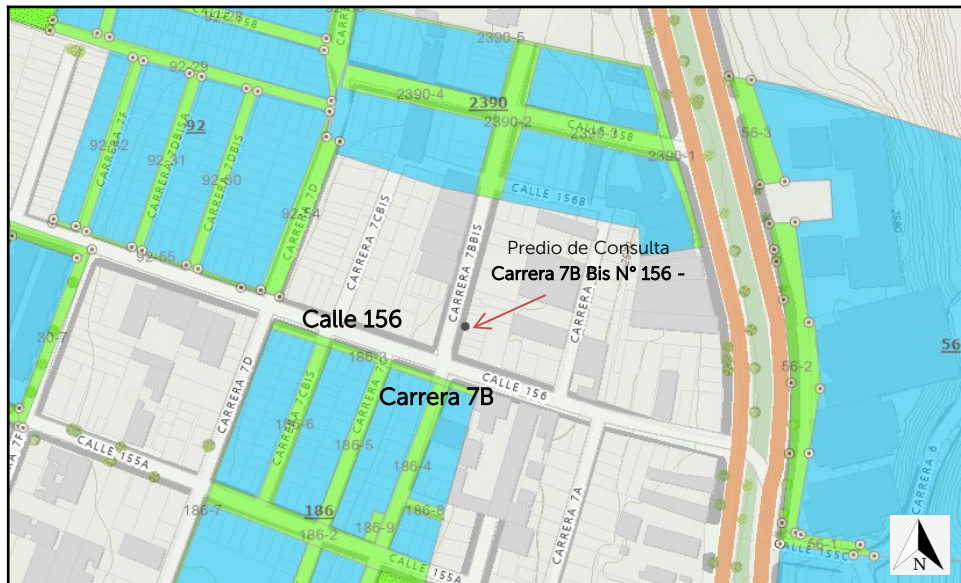
Atendiendo lo anterior previamente se hacen las siguientes precisiones:

Me permito informarle que **corresponde a los Alcaldes Locales, liderar las actividades y programas para mitigar la ocupación del espacio público de su localidad**, esto en virtud de las facultades que tiene a su cargo otorgadas por la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9° "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.", toda vez que debe preservarse por la autoridad local, la salubridad y seguridad de la ciudadanía en cada una de las localidades a su cargo.

Con el propósito de dar una respuesta integral a su solicitud, previamente le informamos que una de las funciones de esta Defensoría es brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales, (certificando la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria Distrital), para la recuperación del espacio público.

Toda vez que esta función está en cabeza de las autoridades locales quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello; estas son las alcaldías locales por medio de actuaciones administrativas (Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y las inspecciones de policía por medio del trámite de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016) y éstas autoridades son quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones, así mismo, son las que actualizan cada uno de los expedientes, agotan el procedimiento correspondiente y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas, inclusive, realizan la apertura de nuevos expedientes de manera oficiosa o a petición de parte, sin que en algunos casos se informe al DADEP.

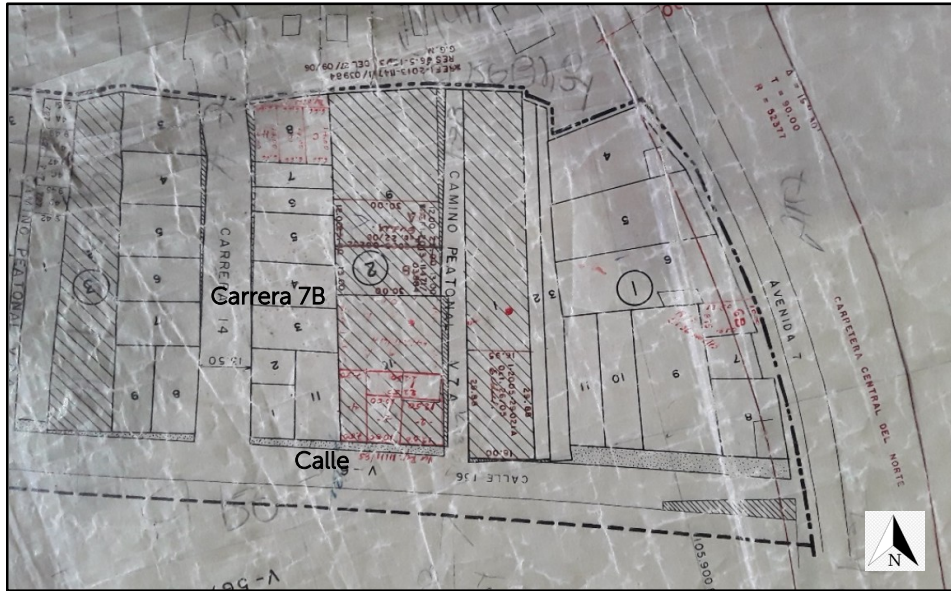
De otra forma, se procedió a ubicar la zona de interés en el Mapa Digital del Sistema de Información Geográfica de Espacio Público – SIGDEP, encontrando la siguiente imagen:



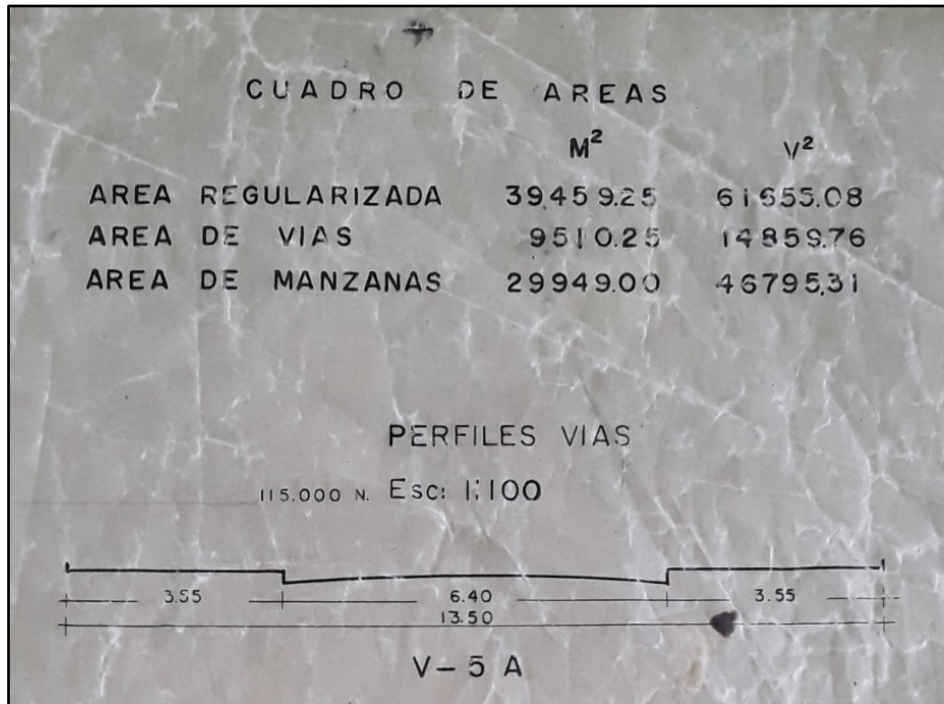
Fuente Sistema de Información Geográfica SIGDEP

Consultado nuestro Sistema de Información Geográfica SIGDEP, el predio de consulta se identifica con nomenclatura oficial **Carrera 7B Bis N° 156 -12**, se ubica en el plano urbanístico N° U56/4-3 aprobado por el D.A.P.D, hoy Secretaría Distrital de Planeación en la Urbanización Barrancas Norte Localidad Usaquén, urbanismo que aún no se encuentra incorporado en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales.

De la misma forma, se consultó en la planoteca Distrital de la Secretaría de Planeación el, plano urbanístico aprobado N° U56/4-3 encontrando las siguientes imágenes:



Fuente: Plano urbanístico N° U56/4-3



Fuente: Perfil vial Plano urbanístico N° U56/4-3

Conforme al Mapa Digital SIGDEP y al plano urbanístico aprobado N° U56/4-3, el predio de consulta corresponde a una zona de cesión tipo A o gratuita al Distrito de la Urbanización Barrancas Norte, con destinación a vía vehicular tipo V-5 A. Pese a que dicha vía aún no se encuentra incorporada en el inventario general de espacio público y

bienes fiscales, hace parte de los bienes públicos de la ciudad por el señalamiento urbanístico, destinación y uso, de acuerdo al Artículo 276 del Decreto 190 del 2004 Plan de Ordenamiento Territorial POT, "Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización".

Así mismo, se consultó el registro fotográfico en Google Street View, encontrando la siguiente imagen de mayo de 2019:



Fuente: Google Street View mayo 2019

De acuerdo al registro fotográfico de Google Street View mayo 2019, se evidencia una ocupación indebida en el espacio público por un comercio ambulante en una superficie aproximada de **3 m²**, construido en carpintería metálica, obstaculizando la libre movilidad y disfrute al bien de uso público descrito anteriormente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el presente reporte técnico, se solicita comedidamente a su Despacho, que, de acuerdo a sus competencias, verifiquen en sitio la presunta ocupación indebida, y de ser así, inicien y/o continúen con las acciones para la debida restitución del espacio público.

Con lo anterior, se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Cordialmente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria de Espacio Público

Copia: diego.martinez@gmail.com

Proyectó: Tatiana K. Ortiz Ortiz - Arquitecta Contratista SGI 

Revisó: Mauricio Oviedo – Profesional Área Defensa SGI. 

Claudia Calderón – Abogada Contratista SGI 

Código de archivo: Carrera 7B Bis N° 156 -12



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Fecha: julio 26 de 2023

